

PROSPECTO

DE SUBSCRIPCION Á LA OBRA
intitulada: Tratado Legal Teórico y Práctico de Letras de Cambio, según el orden y principios de Mr. Pothier, acomodados á las Leyes Recopiladas de Castilla, Ordenanzas de Consulados, y á los Usos, y Costumbres de nuestras principales Plazas de Comercio.

POR DON MIGUEL GERONIMO SUAREZ Y NUÑEZ,
Agente-Fiscal de la Real Junta general de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros.

La notoria falta que nos hacia una obra de esta clase, en que al paso que con brevedad y orden metódico se explicasen los principios, no solo del Contrato del Cambio en general, sino los de los demás Contratos y Obligaciones que en sí incluye, se diesen tambien luces para resolver las muchas y complicadas cuestiones de que es susceptible; me determináron á dar á luz este Tratado en obsequio, y alivio de los Profesores de Jurisprudencia, y de las Personas dedicadas al Comercio.

Para ello se adoptó desde luego el bello método de Mr. Roberto Joseph Pothier, Consejero en el Presidial de Orleans, que (como en todos sus muchos Tratados) siguió felizmente en este del Cambio; y se han abrazado al mismo tiempo sus principios, pues aunque son los del Derecho, se hallan no obstante concebidos, y explicados con la mayor claridad, orden y precision.

Se han tenido presentes las mejores Obras en que hasta aquí se ha tratado esta materia y quanto tiene relacion con ella, quales son las Decisiones de Génova: Sigismundo Scaccia: Dupuy de la Serre: Savaray: Heyneccio: Señor Dominguez, y otros varios Autores de nota.

Se han añadido varias doctrinas: las disposiciones de nuestras Leyes: los Estatutos Consulares, y la Descripción de quantos Usos y Costumbres hay en orden á Letras de Cambio en casi todas las Plazas Comerciantes de Europa.

Aun la parte legal se ha procurado explicar de modo, que los aplicados al Comercio puedan entender con poco trabajo las responsabilidades á que se exponen en el giro del Cambio, y las precauciones que deben tomar para resguardo de sus caudales y crédito.

Tambien se ha puesto el mayor cuidado en ahorrar á los Letrados que quieran instruirse en los Elementos de esta difusa materia, el ímprobo, y tal vez malogrado trabajo de revolver gruesos volumenes de lectura poco agradable y sin método.

Con estas miras se ha dividido la Obra en dos tomos en quarto, y en treinta capítulos, en los cuales se tratan los puntos siguientes.

1. De la Letra de Cambio, su invencion, definicion, &c.
2. De las personas que intervienen en la Letra de Cambio.
3. De la diversidad de las Letras de Cambio.
4. De la forma de la Letra de Cambio.
5. De los Endorsos ó Endosos.
6. De la Aceptacion.
7. De los diferentes Contratos que se celebran en la Letra de Cambio; y primero de el que se celebra entre el Sacador ó Librador, y el Dador del valor ó Tomador de la Letra.
8. De la Obligacion que contrahe el Librador por el Contrato con el Dador del valor.
9. De las Obligaciones que contrahe el Tomador por el Contrato de Cambio.
10. Sobre si el Contrato entre el Dador del valor, y el Librador puede resolverse, ó recibir alguna alteracion sin consentimiento de ambos contrayentes.
11. Del Contrato entre el Endosante, y aquel á quien éste pasa su orden.
12. Del Contrato entre el Librador, y aquel contra

- quien gira la Letra , que es el Pagador.
13. Del Quasi-contrato entre el que acepta y paga una Letra por honor de la firma del Librador , ó de alguno de los Endosadores ; ó de la Aceptacion , y pago baxo de protesto.
 14. Del Contrato entre el Aceptante , y el Dueño de la Letra.
 15. De lo que pertenece á la execucion de la Letra de Cambio ; y primeramente de lo que debe practicar el Portador ó Tenedor de ella.
 16. Continuacion de lo que debe hacer el Portador de la Letra , y del protesto de ésta.
 17. De la denuncia del protesto al Librador , ó á los Endosadores.
 18. De la pena del defecto del protesto , ó de enviar éste en tiempo á quien corresponda.
 19. Del exercicio de las acciones que nacen de la falta de pagamento de la Letra de Cambio.
 20. De los diferentes modos de extinguir el crédito de la Letra de Cambio, y primeramente del pago de ella.
 21. De la Remision ó Condonacion de la deuda de la Letra de Cambio.
 22. De la Compensacion.
 23. De la Novacion.
 24. De la prescripcion.
 25. De la execucion que produce la Letra de Cambio.
 26. De las personas que exercen el oficio de Cambio, ó Banco público.
 27. Del Cambio , y quanto á él corresponde.
 28. Recopilacion de las reglas generales sobre Letras de Cambio.
 29. Formulario de Letras de Cambio , Endosos , Protestos , Cuentas de resaca , Recibos , &c. en que se manifiestan los defectos que pueden cometerse al formarlas , y los medios de resguardarse de ellos.
 30. Usos y Costumbres de las Plazas de Comercio Nacionales y Extranjeras, en quanto á Letras de Cambio.

En este último Capitulo , que es el mas extenso, se dá noticia de los Bancos que hay establecidos fuera del

Reyno , para el pagamento de las Letras de Cambio: de los Usos y Costumbres particulares de cada Plaza: de las Cédulas Reales de ereccion de nuestro Banco Nacional de S. Carlos , y otras : y Pragmática sobre pago de Letras de Cambio : del Real Giro ; y de la extension que da al suyo de Letras la Diputacion de los cinco Gremios mayores de Madrid : se insertan las Ordenanzas de Bilbao , S. Sebastian , y otras ; y por último se trata sobre el estilo nuevo , y viejo , ó modo de contar los dias del mes , segun los Kalendarios Gregoriano , y Juliano , y Reynos en que este último está todavía en práctica.

Esta obra , que para Comerciantes instruidos solo podrá servir como de Prontuario , será muy útil para Jueces , Abogados , Mercaderes , y generalmente para quantos tengan que manejar Letras de Cambio , sin excluir los Escribanos.

La Subscripcion estará abierta en esta Corte hasta 15 del próximo mes de Octubre , en la Librería de Orce! calle de las Carretas , pagando los Subscriptores 30 rs. vn. adelantados por los dos tomos á la rústica , los quales se entregarán en la misma Librería , luego que se anuncie en la Gazeta estar concluida su impresion , que se procurará lo esté á principios del próximo mes de Diciembre.

Tambien se admitirán Subscripciones en las Ciudades siguientes :

En la Coruña , en la Librería de Gutierrez.

En Cádiz , en la de Iglesias , calle Ancha.

En Pamplona , en la de Coscullueia.

En Sevilla , en la de Berard , Hermanos y Compañía.

En Granada , en la de Ceda.

En Zaragoza , en la de Polo.

En Santander , en la de Amo.

En Murcia , en la de Benedicto.

En Córdoba , en la de Berard.

En Valencia , en la de Mallen.

En Barcelona , en la de Sellent.

En Málaga , en la de Casa , y Martinez.

Y asimismo en Bilbao , Salamanca y Alicante.

EN LA IMPRENTA REAL.